

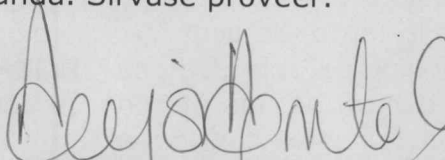
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015201900275-00, informando que el apoderado de la actora presentó sustitución de poder y los demandados allegaron contestación de la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado sustituto de la demandante OMAIRA DIAZ VARGAS, al Doctor **JEISSON DAVID VELASCO PIMENTEL**, identificado con la C.C. No. 1.030.656.486 y T.P. No. 347.669 del C.S. de la J., conforme a la sustitución del poder realizada por el apoderado principal **JORGE ALONSO CHOCONTÁ CHOCONTÁ**.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial de los demandados MAX LAURENT ALBARRACÍN y PAULETTE LAURENT ALBARRACIN, al Doctor **JUAN LUIS PALACIO PUERTA**, identificado con la C.C. No. 1.020.765.175 y T.P. No. 244.478 del C.S. de la J., conforme al otorgamiento de poder especial efectuado por MAX LAURENT ALBARRACÍN quien confirió mandato en nombre propio y en calidad de apoderado general de PAULETTE LAURENT ALBARRACIN; lo cual se acredita de acuerdo a los documentos aportados junto con la contestación de la demanda.

NO SE TIENE EN CUENTA el mandato conferido por MAX LAURENT ALBARRACÍN en nombre de HELDA JACQUELINE LAURENT ALBARRACÍN, al Doctor JUAN LUIS PALACIO PUERTA, toda vez que MAX LAURENT ALBARRACÍN no allegó copia de la escritura pública que acredita su calidad de apoderado general de HELDA JACQUELINE LAURENT ALBARRACÍN.

Por lo tanto, se **REQUIERE** al Doctor JUAN LUIS PALACIO PUERTA para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, allegue copia de la escritura pública que acredita que MAX LAURENT ALBARRACÍN tiene la calidad de apoderado general de HELDA JACQUELINE LAURENT ALBARRACÍN.

Se **INADMITE** la contestación de la demanda realizada por **MAX LAURENT ALBARRACÍN y PAULETTE LAURENT ALBARRACIN**, toda vez que no cumple expresamente con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.L y de la S.S., los demandados disponen del término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto, para adecuar la contestación

de la demanda, conforme a lo exigido en el artículo 29 *Ejusdem*, so pena de **TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA**.

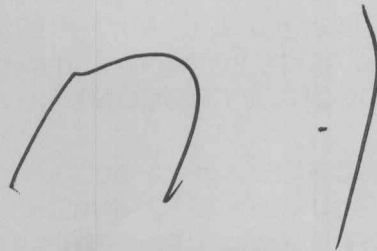
En lo que respecta, a la contestación de la demanda efectuada por el Doctor JUAN LUIS PALACIO PUERTA en nombre de **HELDA JACQUELINE LAURENT ALBARRACÍN**, el despacho se pronunciará, una vez dicho apoderado atienda al requerimiento de allegar la documental requerida en este auto.

Observa el despacho, que se surtió en debida forma el emplazamiento a los herederos indeterminados de JAKUES LAURENT O (Q.E.P.D), y la secretaría del despacho realizó la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; por lo tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 del C.P.T y de la S.S., y el artículo 108 del C.G.P, se **ORDENA** designar como **curador ad litem** (defensor de oficio) de los herederos indeterminados de JAKUES LAURENT O (Q.E.P.D), con quien se continuará el proceso, al doctor **ABSALON GÓMEZ RUBIO**, identificado con C.C. 16.680.630 y T.P. 103.816 del C.S. de la J.

LÍBRESE COMUNICACIÓN al abogado al correo electrónico absalongomez@hotmail.com, informándole su designación y advirtiéndole que el cargo será ejercido de conformidad con lo previsto por el art. 48 del C.G.P. Así mismo, infórmesele que el cargo es de **OBLIGATORIA** aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la notificación realizada por medio electrónico, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de acuerdo a la norma antes citada.

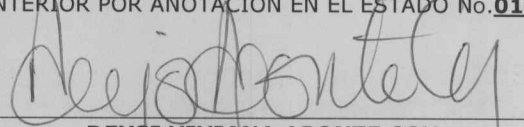
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **06 DE MAYO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **018**.



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN